

**ORGANISMO ACREDITADO POR EL ONA**  
**FICHA DE CLIENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>LABSOL S.A. – División de Inspección</b>
<b>TIPO DE ORGANISMO</b>	Organismo de Inspección Tipo “A”
<b>DIRECCIÓN</b>	Tte. Jara Troche N° 346
<b>CIUDAD</b>	Asunción
<b>TELEFONO</b>	021 202-846
<b>FAX</b>	-----
<b>PERSONA DE CONTACTO</b>	Alejandro González
<b>E-MAIL</b>	inspección@labsol.com.py

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN CONCEDIDA AL ORGANISMO DE INSPECCIÓN LABSOL S.A. – DIVISIÓN DE INSPECCIÓN, DE ACUERDO A LA NORMA NP-ISO/IEC 17020:2013, EQUIVALENTE A LA NORMA INTERNACIONAL ISO/IEC 17020:2012 “EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN INSPECCIÓN”, Y DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS DEL ONA APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, EN SU VERSIÓN VIGENTE.**

<b>N°</b>	<b>Inspecciones</b>	<b>Productos/Servicios a Inspeccionar</b>	<b>Norma / Documentos de referencia/Procedimientos</b>	<b>Fecha de Acreditación</b>
<b>1</b>	Inspección visual, determinación de tara, prueba hidráulica interna, marcación y registro.	- Recipientes portátiles para GLP	- Resolución N° 1478 del MIC. Por la cual se modifican y amplían los artículos 3°, 4°, 5° y 9° de la Res. 741 del 4 de diciembre del 2001 “Por la cual se habilita el registro de empresas verificadoras de garrafas de GLP, empresas de servicios de rehabilitación y mantenimiento de garrafas de GLP y se establecen los requisitos para su inscripción”, y quedan sin efecto los artículos 6° y 10° y los Anexos I y II de la misma. - LSI-PRO-004 Rev.06 Procedimiento. Inspección de recipientes para GLP. - LSI-INS-001 Rev.06 Instructivo. Realización de inspecciones de recipientes para GLP. Registro y marcación.	<b>13/03/2019</b>

Direcciones de todas las localizaciones físicas del OEC que se encuentran cubiertas en el Alcance de la Acreditación.

Tte. Jara Troche N° 346 - Asunción